





Montevideo, 17 de mayo de 2023

DERECHOS DE FORMACIÓN Y CONTRIBUCIÓN DEL MECANISMO DE SOLIDARIDAD, EN BASE AL NUEVO REGLAMENTO DEL CLEARING HOUSE.-

(Ref. 042/23)

1.- ANTECEDENTES Y TEXTOS VIGENTES.

a. Convenio AUF-ONFI

Mediante convenio AUF-ONFI suscripto el 8 de mayo de 2013, se reconoce a ONFI como la única entidad legitimada para entablar las negociaciones relacionadas con el fútbol infantil tal como lo determinan las normas vigentes (Decreto No. 635/968 y Decreto No. 81/01). Asimismo, se reconoce su actividad en el fútbol base como academia de acuerdo a las estipulaciones de FIFA, teniendo acceso a la indemnización por formación y el mecanismo por contribución de solidaridad en la cuota que le corresponde.-

Asimismo, se declaró que ONFI tiene en forma exclusiva y en el ámbito de su rectoría el poder autorizar para cada caso concreto la legitimación activa de los clubes para iniciar los reclamos pertinentes ante FIFA, por los institutos de Mecanismo de Contribución de Solidaridad y a los Derechos de Formación. ONFI declaró que representa a todas las Ligas y Clubes afiliados, la/os que no pueden ejercer directamente, sin la debida autorización expresa de ONFI, reclamaciones de ningún tipo ante AUF y FIFA sobre aspectos de este contrato o sus consecuencias de acuerdo a lo dispuesto en el Congreso Nacional de Ligas del 17 de marzo de 2012. En esa oportunidad, también se aprobó el Reglamento de Reparto entre las instituciones de ONFI con relación al dinero que pudiera ingresar por dichos conceptos.-







La organización controlará el destino de los fondos que se reciban por estos conceptos para que sean utilizados en su totalidad en obras de carácter cultural, social o deportivo para beneficio de los niños que integren los clubes de fútbol infantil.-

b. Congreso Nacional de Ligas del 17 de marzo de 2012

Mediante resolución afirmativa y por unanimidad en Congreso Nacional de Ligas del 17 de marzo de 2012 se dispuso que:

"Todo el dinero líquido (descontados los gastos y honorarios en cada caso) que ingrese a ONFI mediante la aplicación del convenio celebrado con la AUF por concepto de indemnización por formación y mecanismo de solidaridad se dividirá en 10 partes iguales y se repartirá de la siguiente manera:

- a) Una parte para ONFI;
- b) Una parte entre las ligas en las cuales estuvo fichado el jugador de acuerdo al Registro de Fichaje de ONFI;
- c) Ocho partes entre los clubes en los que estuvo fichado el jugador a razón de la cantidad de temporadas que jugó en cada uno desde los 6 a los 13 años de edad de acuerdo al Registro de Fichajes de ONFI:
- d) Las partes que no fueran adjudicadas por este sistema pasarán a ONFI para integrar directamente un Fondo Especial que será sorteado anualmente entre las ligas que se encuentren al día en todas las obligaciones con la Organización".-

c. Congreso Nacional de Ligas del año 2017

Mediante resolución del Congreso Nacional de Ligas del año 2017, el fondo especial regulado en el literal d) del reparto entre ONFI-Ligas-Clubes, se sustituyó por un fondo de auxilio, destinado a auxiliar a







Ligas que tuviesen emergencias por inclemencias del clima u otros a considerar por la Mesa Ejecutiva de ONFI.-

2.- FUNDAMENTACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

Con fecha 8 de noviembre de 2022, mediante Circular No. 1817 de FIFA se comunicó que en el Consejo de FIFA del 22 de Octubre 2022, se aprobaron varias enmiendas al Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de los Jugadores (RETJ) y al Reglamento de procedimiento del Tribunal del Fútbol (Reglamento de Procedimiento), relacionados con el inicio de la actividad de la Cámara de Compensación de la FIFA. Cuyas operaciones comenzaron en vigencia el pasado 16 de noviembre.-

Como consecuencia de la entrada en vigencia de la Cámara de Compensación de la FIFA (Clearing House), las comunicaciones, notificaciones se harán exclusivamente entre AUF-ONFI, el/los Club/es, de donde surge el registro en el Pasaporte Deportivo Electrónico del Jugador donde el éste fue formado.-

Principalmente, los pagos por derechos de formación o contribución del mecanismo de solidaridad, se realizarán en la cuenta bancaria del Club que formó durante los los 12 y 13 años de edad, de acuerdo a los arts. 20, 21, anexo 4 y 5 del RETJ.-

Ello, conllevará que el dinero por dichos conceptos ya no lo recibirá ONFI en su cuenta bancaria y no podrá hacer el reparto en 10 partes. Perjudicando a nuestro entender, al resto de los clubes y ligas formadoras en que el jugador se formó durante las edades de 6 a 11 años.-







Asimismo, los clubes formadores de 12 y 13 años, deberán realizar trámites de debida diligencia, para poder pasar el examen de evaluación y así recién obtener el cobro por los derechos de formación o la contribución de mecanismo de solidaridad.-

Todo ello implicará que, deban de tener personería jurídica vigente, obtener la titularidad de una cuenta bancaria y los requisitos que a continuación se mencionan:

- I.- Estructura corporativa;
- II.- Estructura organizativa;
- III.- Titularidad efectiva;
- IV.- Origen de los fondos;
- V.- Origen del patrimonio e ingresos;
- VI.- imposición de sanciones económicas internacionales;
- VII.- prevención de blanqueo de capitales;
- VIII.- prevención de cohecho y la corrupción; y
- IX.- prevención de la financiación del terrorismo

Una vez presentada dicha documentación, se somete a la evaluación de la cámara de compensación, para proceder al pago.-

En definitiva, el papel de ONFI es elemental para colaborar con el Club. No siendo responsable de la aprobación de la evaluación por parte de la Cámara de Compensación.-

En ese sentido, y a modo de no perder el espíritu y fundamento del reparto de 10 partes entre Clubes-Ligas-ONFI, ratificado en el Congreso de Ligas del 23 de abril 2023, el Club formador que efectivamente reciba el dinero por dichos conceptos, debe reintegrar a ONFI en un plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento, y así realizar el reparto existente entre todas las partes.-







3.- NORMATIVA APROBADA

Todo el dinero líquido que ingrese al club formador entre los 12 y 13 años de edad, en la cuenta bancaria cuya titularidad es del Club donde estuvo registrado, deberá reintegrar a ONFI en un plazo de diez (10) días hábiles, a la cuenta de ésta, bajo apercibimiento de ser sancionados.-

Las san<mark>ciones podrán ir des</mark>de:

<u>3.1.</u>- u<mark>na multa equivalente al din</mark>ero recibido en la cuenta bancaria más un 5% <mark>de recargo; o;</mark>

<u>**3.2.**-</u> la suspensión de las actividades oficiales de ONFI y de la Liga hasta <mark>el reintegro total</mark> del dinero incluido el 5% del rec<mark>a</mark>rgo; o;

3.3.- desafiliación del club.-

La <mark>Liga s</mark>erá solidariamente responsable del cumplimi<mark>ento d</mark>e esta disp<mark>osició</mark>n. Pudiéndosele aplicar también las sanciones pr<mark>evistas</mark> en los num<mark>erales 3.1, 3.2., 3.3.-</mark>

Una vez ingresado el dinero en la cuenta bancaria de ONFI, se procederá a realizar el reparto en 10 partes iguales y se distribuirá conforme a lo reglamentado en el Congreso Nacional de Ligas de 2012 y su modificación del Fondo de Auxilio 2017 y 2023.-